I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

*I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS*
*SECRETARÍA MUNICIPAL*

000550

**DECRETO EXENTO N°202/ /2020**

**Cerrillos,**

30 JUN. 2020

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/1270/2020; fotocopia Minuta de Trámite y Decreto Exento N°401, del 14 de abril de 2020, de la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, mediante Decreto Exento N°401 de fecha 14 de abril de 2020, la Subsecretaria de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, aprobó el acuerdo de cooperación suscrito con esta Municipalidad, para la Implementación, Puesta en Marcha y Funcionamiento de un Pórtico Lector de Plata Patente, en el marco de ejecución del "Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención de Delito".

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el **ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PÓRTICO LECTOR DE PLACA PATENTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO",** de fecha 19 de marzo de 2020, suscrito entre la **Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,** representada por la Subsecretaria doña **Katherine Martorell Awad,** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual han convenido lo siguiente:

**ASPECTOS PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el

uso de los recursos. Luego, el literal c) del artículo 13 de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en la letra j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

**SEGUNDO:** Acorde al marco legal antes descrito, mediante Resolución Exenta N° 481 de 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el "Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito", el cual busca contribuir en la disminución de los niveles de victimización, delitos e incivilidades y percepción de inseguridad mediante el desarrollo de proyectos de tecnología y/o innovación en prevención del delito y violencia. Lo anterior, en directa relación con el plan Presidencial "Calle Segura", que contempla, como uno de sus ejes principales, la incorporación de tecnología de primer nivel y la coordinación intersectorial eficiente para la prevención del delito y la violencia.

En esa línea y con el especial propósito de aportar en la prevención de delitos en la Región Metropolitana y, en particular, de aquellos relacionados con el rubro automotriz, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de tecnología de alto estándar para detectar el desplazamiento de vehículos que hayan sido robados y/o puedan ser utilizados en la comisión de otros ilícitos en diferentes comunas de esa Región. Esto, a raíz de que, las distintas instituciones -tanto públicas como privadas- vinculadas a dicha industria, son permanentemente vulneradas por bandas y organizaciones criminales, debido al conocimiento de las debilidades y falencias de sus procesos y sistemas y, a la falta de coordinación y comunicación con otras partes vinculadas a ese giro.

En efecto, sólo en el primer semestre del año en curso se registraron 898 robos con violencia e intimidación a vehículos motorizados, cifra que representa un alza de un 36,6% respecto al mismo período del año 2018, siendo la Región Metropolitana, la que registra un mayor número de casos policiales por este delito, manteniéndose, lamentablemente, la tendencia del año anterior, en el que se produjeron, en promedio, 5 portonazos por día.

Entonces, para materializar dicha iniciativa, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado a un proceso de licitación pública para arrendar un sistema de pórticos lectores de placa patente en 35 puntos/zonas de la Región Metropolitana, conectados al Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos de Carabineros de Chile, en adelante, "SEBV", con instalación de cámaras de lectura y captura de placa patente y de video de contexto y la transmisión de datos e imágenes que serán remitidas a ese Departamento. La propuesta antes indicada se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-14-LR19.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor que resulte adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

**DEL CONVENIO.**

**TERCERO:** Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes y en consideración a que el sistema licitado considera la implementación de un pórtico en la comuna Cerrillos, es que, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el Acuerdo", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un pórtico lector de placa patente en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos en la comuna y, consecuentemente, disminuir los niveles de victimización y de delincuencia en la Región Metropolitana.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

**CUARTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

a) Proveer al Municipio de un pórtico lector de placa patente el que se ubicará en el punto determinado por la Subsecretaría;
b) Asumir íntegramente los costos de instalación, mantención y transmisión de datos asociados al señalado pórtico, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;
c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor que resulte adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del arriendo, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;
d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lb menos las siguientes funciones:

- Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del pórtico, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos, y demás condiciones del Convenio;
- Advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;
- Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad antecedentes del presente Convenio;
- Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;

- Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;
- Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las

partes comparecientes; y,

- Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**QUINTO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del pórtico se desarrolle de la forma más expedita posible;
b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del pórtico lector de placa patente **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;
c) Establecer la exención de pago por el permiso precario para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP) en el que se instalarán los pórticos;
d) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento de los pórticos;
e) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor del arriendo durante este acuerdo;
f) Mantener el lugar donde se instale el pórtico despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;
g) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;
h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

**DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.**

**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

**DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

**SÉPTIMO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las mismas, por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta días hábiles.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000550

**DECRETO EXENTO Nº202/ /2020**

A su turno, las partes de mutuo acuerdo podrá modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

**DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.**

**OCTAVO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

**DE LAS COMUNICACIONES.**

**NOVENO:** Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

2. El Acuerdo de Colaboración que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**Alcalde**

**AAG/CUCH/aaa**

**Distribución:**
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos".
Subsecretaria de Prevención del Delito
Encargado Comunal del Programa
Página web.

Gobierno de Chile

# Minuta de Trámite

Fecha Envío : **15/06/2020**

Organización Emisor : **Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo**

Receptor :

Organización Receptor : **MUN. DE CERRILLOS**

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
N° Ingreso: 1297

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 18333812 DECRETO EXENTO 401 14/04/2020
/Ministerio del Interior y Seguridad Pública/Subsecretaría del Interior/Gabinete Ministro
/SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO/DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y
GONZALO BLUMEL MAC IVER
APRUEBA ACUERDO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CERRILLOS PARA LA IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PORTICO LECTOR DE PLACA PATENTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROGRAMA QUE INDICA.

2 18333815 CONVENIO 19/03/2020
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE CERRILLOS
KATHERINE MARTORELL AWAD
ACUERDO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCION DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE PORTICO LECTOR DE PLACA PATENTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE INNOVACION EN SEGURIDAD Y TECNOLOGIA PARA LA PREVENCION DEL DELITO"

Observaciones emisor:
: REMITE COPIA DE DECRETO EXENTO N°401 Y ORIGINAL DE ACUERDO DE COOPERACION

Subsecretaría de Prevención del Delito
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P. U. Y T. | | |
| SUB. DEP. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACIÓN
REF. POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR $ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

**APRUEBA ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CERRILLOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE UN PÓRTICO LECTOR DE PLACA PATENTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUE INDICA.**

Oficina de Partes TOTALMENTE TRAMITADO

**DECRETO EXENTO N°** 401

**SANTIAGO,** 14 ABR 2020

**V I S T O S**: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 y 13 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N°481, de 28 de marzo de 2019, que aprobó el *"Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito"*, la Resolución Exenta N° 1.616, de 11 de septiembre de 2019, que aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para Arrendar Pórticos Lectores de Placa Patente en la Región Metropolitana, y la Resolución Exenta N°1.967, de 28 de octubre de 2019, que adjudicó licitación pública que indica, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el Decreto Exento N° 2.409, de 17 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Contrato de Arriendo Celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la

FRC/DEE/CBR/CQF/MSU/mza
**DISTRIBUCION:**
1. **Municipalidad de Cerrillos.**
2. Subsecretaría de Prevención del Delito.
3. División Jurídica y Legislativa.
4. División de Gestión Territorial.
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

empresa Sistemas de Seguridad y Tecnología SpA; las Resoluciones Nº 7 y N° 8, de 26 y 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República, que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1) Que, en conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser la colaboradora inmediata del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministerio le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en ese sentido, el literal c) del artículo 13 de la Ley N° 20.502 faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del Delito.

4) Que, por su parte, conforme a lo dispuesto a la letra j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

5) Que, acorde al marco legal antes descrito, mediante Resolución Exenta N° 481 de 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el *"Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito"*, el cual busca contribuir en la disminución de los niveles de victimización, delitos e incivilidades y percepción de inseguridad mediante el desarrollo de proyectos de tecnología y/o innovación en prevención del delito y violencia. Lo anterior, en directa relación con el plan Presidencial *"Calle Segura"*, que contempla, como uno de sus ejes principales, la incorporación de tecnología de primer nivel y la coordinación intersectorial eficiente para la prevención del delito y la violencia.

6) Que, para cumplir con esos objetivos, el señalado Programa fue diseñado vinculando directamente dos productos estratégicos de la Subsecretaría: el de intervenciones en el ámbito territorial –en particular en el ámbito situacional- y el de sistemas de información, tecnología y transferencia de capacidades técnicas para la toma de decisiones.

7) Que, en esa línea y con el especial propósito de aportar en la prevención de delitos en la Región Metropolitana y, en particular, de aquellos relacionados con el rubro automotriz, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de tecnología de alto estándar para detectar el desplazamiento de vehículos que hayan sido robados y/o puedan ser utilizados en la comisión de otros ilícitos en diferentes comunas de esa Región.

8) Que, para materializar dicha iniciativa, la Subsecretaría de Prevención del Delito convocó un proceso de licitación pública para arrendar un sistema de pórticos lectores de placa patente en 35 puntos/zonas de la Región Metropolitana, conectados al Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos de Carabineros de Chile, en adelante, "*SEBV*", con instalación de cámaras de lectura y captura de placa patente y de video de contexto y la transmisión de datos e imágenes que serán remitidas a ese Departamento. La propuesta antes indicada fue publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-14-LR19, y se adjudicó a la empresa Sistemas de Seguridad y Tecnología SpA.

9) Que, conforme a lo anterior, se suscribió el consiguiente contrato de arriendo con el proveedor adjudicado, el que se aprobó por Decreto Exento N° 2.409, de 17 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

10) Que, con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

11) Que, de tal manera, con fecha 19 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito suscribió un acuerdo de cooperación con la Municipalidad de Cerrillos, para la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un pórtico lector de placa patente, en el marco de la ejecución del *"Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito"*, el cual es preciso sancionar, por tanto:

**R E S U E L V O:**

**I:** Apruébase el acuerdo de cooperación celebrado el día 19 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, para la implementación, puesta en marcha y

funcionamiento de un pórtico lector de placa patente, en el marco de la ejecución del *"Programa de Innovación en Seguridad y Tecnología para la Prevención del Delito"*.

**II:** El acuerdo de cooperación que en este acto y por este instrumento se aprueba, es del tenor siguiente:

**ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE PÓRTICO LECTOR DE PLACA PATENTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "*PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO*".**

---

En Santiago de Chile, a 19 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también *"la Subsecretaría"*, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también *"la Municipalidad" o "El Municipio"*, representada por su alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

**ASPECTOS PRELIMINARES.**

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el litera c) del artículo 13 de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios

con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en la letra j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

**SEGUNDO:** Acorde al marco legal antes descrito, mediante Resolución Exenta N°481 de 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el *"Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito"*, el cual busca contribuir en la disminución de los niveles de victimización, delitos e incivilidades y percepción de inseguridad mediante el desarrollo de proyectos de tecnología y/o innovación en prevención del delito y violencia. Lo anterior, en directa relación con el plan Presidencial *"Calle Segura"*, que contempla, como uno de sus ejes principales, la incorporación de tecnología de primer nivel y la coordinación intersectorial eficiente para la prevención del delito y la violencia.

En esa línea y con el especial propósito de aportar en la prevención de delitos en la Región Metropolitana y, en particular, de aquellos relacionados con el rubro automotriz, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de tecnología de alto estándar para detectar el desplazamiento de vehículos que hayan sido robados y/o puedan ser utilizados en la comisión de otros ilícitos en diferentes comunas de esa Región. Esto, a raíz de que, las distintas instituciones –tanto públicas como privadas- vinculadas a dicha industria, son permanentemente vulneradas por bandas y organizaciones criminales, debido al conocimiento de las debilidades y falencias de sus procesos y sistemas y, a la falta de coordinación y comunicación con otras partes vinculadas a ese giro.

En efecto, sólo en el primer semestre del año en curso se registraron 898 robos con violencia e intimidación a vehículos motorizados, cifra que representa un alza de un 36,6% respecto al mismo período del año 2018, siendo la región Metropolitana, la que registra un mayor número de casos policiales por este delito, manteniéndose, lamentablemente, la tendencia del año anterior, en el que se produjeron, en promedio, 5 portonazos por día.

Entonces, para materializar dicha iniciativa, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado a un proceso de licitación pública para arrendar un sistema de pórticos lectores de placa patente en 35 puntos/zonas de la Región Metropolitana, conectados al Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos de Carabineros de Chile, en adelante, *"SEBV"*, con instalación de cámaras de lectura y captura de placa patente y de video de contexto y la transmisión de datos e imágenes que serán remitidas a ese Departamento. La propuesta antes indicada se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-14-LR19.



Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor que resulte adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

**DEL CONVENIO.**

**TERCERO:** Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes y en consideración a que el sistema licitado considera la implementación de un pórtico en la comuna de Cerrillos, es que la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el *Acuerdo*", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un pórtico lector de placa patente en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos en la comuna y, consecuentemente, disminuir los niveles de victimización y de delincuencia en la Región Metropolitana.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

**CUARTO:** La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

a) Proveer al Municipio de un pórtico lector de placa patente el que se ubicará en el punto determinado por la Subsecretaría;

b) Asumir íntegramente los costos de *instalación, mantención y transmisión de datos* asociados al señalado pórtico, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;

c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor que resulte adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del arriendo, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;

d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del pórtico, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio;*

- *Advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*

- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*

- *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*

- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*

- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,*

- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

**DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

**QUINTO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del pórtico se desarrolle de la forma más expedita posible;

b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del pórtico lector de placa patente **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;

c) Establecer la exención de pago por el permiso precario para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP) en el que se instalarán los pórticos;

d) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento de los pórticos;

e) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor del arriendo durante este acuerdo;

f) Mantener el lugar donde se instale el pórtico despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;

g) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;

h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

## DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

## DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**SÉPTIMO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las mismas, por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta días hábiles.

A su turno, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

## DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

**OCTAVO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

**DE LAS COMUNICACIONES.**

**NOVENO**: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

**DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

**DÉCIMO:** Las partes comparecientes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

**DE LAS PERSONERÍAS.**

**UNDÉCIMO:** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar por la Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Proclamación de Alcaldes, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.**

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Firman: Katherine Martorell Awad, Subsecretaria de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde, Municipalidad de Cerrillos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
MINISTRO
SEGURIDAD PUBLICA

**GONZALO BLUMEL MAC-IVER**
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

SUBSECRETARIA

FRC/DEE/MMD/COF/MSD/mza

**ACUERDO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE PÓRTICO LECTOR DE PLACA PATENTE, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL *"PROGRAMA DE INNOVACIÓN EN SEGURIDAD Y TECNOLOGÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO".***

---

En Santiago de Chile, a 19 de marzo de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también *"la Subsecretaría"*, representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Cerrillos, en adelante también *"la Municipalidad" o "El Municipio"*, representada por su alcalde, don Arturo Aguirre Gacitúa, según se acreditará, ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

## ASPECTOS PRELIMINARES.

**PRIMERO**: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas de dicho Ministerio en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos. Luego, el litera c) del artículo 13 de la misma norma, faculta a la señalada Subsecretaría para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en la letra j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los Municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad pública a nivel comunal y colaborar en su implementación.

**SEGUNDO**: Acorde al marco legal antes descrito, mediante Resolución Exenta N° 481 de 28 de marzo de 2019, la Subsecretaría de Prevención del Delito aprobó el *"Programa de Innovación y Tecnología para la Prevención del Delito"*, el cual busca contribuir en la disminución de los niveles de victimización, delitos e incivilidades y percepción de inseguridad mediante el desarrollo de proyectos de tecnología y/o innovación en prevención del delito y violencia. Lo anterior, en directa relación con el plan Presidencial *"Calle Segura"*, que contempla, como uno de sus ejes principales, la incorporación de tecnología de primer nivel y la coordinación intersectorial eficiente para la prevención del delito y la violencia.

En esa línea y con el especial propósito de aportar en la prevención de delitos en la Región Metropolitana y, en particular, de aquellos relacionados con el rubro automotriz, la Subsecretaría de Prevención del Delito implementará un sistema de tecnología de alto estándar para detectar el desplazamiento de vehículos que hayan sido robados y/o puedan ser utilizados en la comisión de otros ilícitos en diferentes comunas de esa Región. Esto, a raíz de que, las distintas instituciones –tanto públicas como privadas- vinculadas a dicha industria, son permanentemente vulneradas por bandas y organizaciones criminales, debido al conocimiento de las debilidades y falencias de sus procesos y sistemas y, a la falta de coordinación y comunicación con otras partes vinculadas a ese giro.

En efecto, sólo en el primer semestre del año en curso se registraron 898 robos con violencia e intimidación a vehículos motorizados, cifra que representa un alza de un 36,6% respecto al mismo período del año 2018, siendo la región Metropolitana, la que registra un mayor número de casos policiales por este delito, manteniéndose, lamentablemente, la tendencia del año anterior, en el que se produjeron, en promedio, 5 portonazos por día.

Entonces, para materializar dicha iniciativa, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado a un proceso de licitación pública para arrendar un sistema de pórticos lectores de placa patente en 35 puntos/zonas de la Región Metropolitana, conectados al Departamento de Encargo y Búsqueda de Personas y Vehículos de Carabineros de Chile, en adelante, "*SEBV*", con instalación de cámaras de lectura y captura de placa patente y de video de contexto y la transmisión de datos e imágenes que serán remitidas a ese Departamento. La propuesta antes indicada se encuentra publicada en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID 654478-14-LR19.

Con todo, para cumplimiento del objetivo previsto y el adecuado funcionamiento del sistema antes descrito, es preciso contar con la colaboración de los municipios y otras instituciones públicas, principalmente en lo que respecta al otorgamiento de los permisos necesarios al proveedor que resulte adjudicado, sin perjuicio de otras facilidades o concesiones que pudiera demandar el correcto desarrollo del mismo.

## DEL CONVENIO.

**TERCERO**: Conforme a lo expuesto en las cláusulas precedentes y en consideración a que el sistema licitado considera la implementación de un pórtico en la comuna de Cerrillos, es que la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Cerrillos, han resuelto la suscripción del presente acuerdo, en adelante "el *Acuerdo*", cuyo fin es la cooperación mutua de ambas partes en la implementación, puesta en marcha y funcionamiento de un pórtico lector de placa patente en dicha comuna, colaboración que resulta primordial en la consecución del objetivo común de ambas partes, esto es, prevenir la ocurrencia de delitos en la comuna y, consecuentemente, disminuir los niveles de victimización y de delincuencia en la Región Metropolitana.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**CUARTO**: La Subsecretaría de Prevención del Delito contrae las siguientes obligaciones:

a) Proveer al Municipio de un pórtico lector de placa patente el que se ubicará en el punto determinado por la Subsecretaría;

b) Asumir íntegramente los costos de *instalación, mantención y transmisión de datos* asociados al señalado pórtico, liberando al Municipio de cualquier gasto por estos conceptos;

c) Informar oportunamente al Municipio los datos del proveedor que resulte adjudicado y de la persona que aquel designe como contraparte técnica del arriendo, así como cualquier otra información que resulte relevante para el adecuado desarrollo de este convenio;

d) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:

- *Supervisar y controlar la correcta implementación y funcionamiento del pórtico, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del Convenio;*
- *Advertir a la Subsecretaria de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte del Municipio;*
- *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio;*
- *Ser el interlocutor válido con el Municipio para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio;*
- *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde el Municipio;*

- *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes; y,*

- *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*

e) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

## DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

**QUINTO:** Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones:

a) Entregar todas las facilidades (tanto a la Subsecretaría como al proveedor adjudicado) para que el proceso de instalación, puesta en marcha y mantenimiento del pórtico se desarrolle de la forma más expedita posible;

b) Otorgar los permisos municipales que resulten necesarios para la implementación del pórtico lector de placa patente **dentro de 10 días hábiles contados desde el ingreso de la solicitud al Municipio**, a fin de agilizar su instalación y puesta en marcha del sistema;

c) Establecer la exención de pago por el permiso precario para la ocupación de Bien Nacional de Uso Público (BNUP) en el que se instalarán los pórticos;

d) Otorgar una rebaja del 50% en el valor de los demás permisos que requiera la instalación y/o funcionamiento de los pórticos;

e) Informar a la Subsecretaría acerca de cualquier falta o incumplimiento en que pudiera incurrir el proveedor del arriendo durante este acuerdo;

f) Mantener el lugar donde se instale el pórtico despejado, lo que incluye la poda de árboles si es que ello fuere necesario;

g) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio;

h) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

## DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.

**SEXTO:** El presente acuerdo tendrá una duración de 65 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, eficiencia y eficacia, derivadas del objeto que persigue el presente acuerdo, la colaboración comprometida entre las partes podrá comenzar a prestarse a contar de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Lo anterior, en especial consideración a las favorables consecuencias que de ello se derivan para la comunicad y que, asimismo, ello no lesiona derechos de terceros.

## DE LA MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

**SÉPTIMO:** Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes deberá resolverse de mutuo acuerdo entre las mismas, por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo de treinta días hábiles.

A su turno, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá formalizarse mediante la suscripción del correspondiente acto modificatorio el que será aprobado de la misma forma que este acuerdo.

Asimismo, será causal suficiente para terminar el convenio aquel incumplimiento que impida o perturbe gravemente el adecuado desarrollo del convenio y de la colaboración mutua comprometida entre las comparecientes.

## DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

**OCTAVO:** Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución de este convenio deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Por su parte, el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar con el logotipo institucional de ambas partes, los que deberán tener tamaños equivalentes entre sí.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar anticipadamente el presente acuerdo de voluntades.

## DE LAS COMUNICACIONES.

**NOVENO:** Todas las comunicaciones entre las partes firmantes requeridas o permitidas bajo este Convenio, se realizarán por escrito, ya sea a través de correo electrónico u Oficio, según corresponda.

## DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

**DÉCIMO:** Las partes comparecientes declaran que, para todos los efectos derivados de este instrumento, se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y que se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

## DE LAS PERSONERÍAS.

**UNDÉCIMO:** La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo Nº 489, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar por la Municipalidad de Cerrillos consta en Acta de Proclamación de Alcaldes, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

## DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**DUODÉCIMO:** El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**KATHERINE MARTORELL AWAD**
**SUBSECRETARIA**
**DE PREVENCIÓNDEL DELITO**
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**
**SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTURO AGUIRRE GACITÚA**
**ALCALDE**
**MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**